



**ACTA 17/2001**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 13-12-2001**

En la Sala Ramon Lull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y ocho minutos del día trece de diciembre de dos mil uno, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper.



## *Ajuntament del Campello*

EU :

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario General Acctal.:

■ D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (14/2001, de 25-10-2001 y 15/2001, de 22-11-2001).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (de la 39/2001, de 5-10-2001 a la 44/2001, de 16-11-2001) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 3101-2001 a la 4000-2001), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-10/2000. Expediente de Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior para el ámbito UA/13. Determinación de bases para la programación del ámbito.

4.- PERSONAL. Reconocimiento complemento pensión jubilación.

5.- INTERVENCIÓN. Declaración partida ampliable.

6.- INTERVENCIÓN. Concertación operación de crédito.

7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expediente 121-45/2000 Estudio de Detalle para adaptación de la alineación de un vial en proyecto ortogonal a la calle Pla de Sarrió. Aprobación definitiva.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.



## *Ajuntament del Campello*

### 9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

#### **1.- Aprobación actas sesiones anteriores (14/2001, de 25-10-2001 y 15/2001, de 22-11-2001).**

Se aprueba por unanimidad de los 17 concejales presentes las actas 14/2001 de 25-10-2001 y 15/2001 de 22-11-2001.

#### **2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (de la 39/2001, de 5-10-2001 a la 44/2001, de 16-11-2001) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 3101-2001 a la 4000-2001), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados. Igualmente el Sr. Alcalde explica el contenido del Decreto nº 4136/01 de 13 de diciembre por el que se modifican algunas de las delegaciones de los concejales, quedando el Pleno municipal enterado del mismo.

#### **3.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-10/2000. Expediente de Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior para el ámbito UA/13. Determinación de bases para la programación del ámbito.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“De conformidad con los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento con fecha 29 de febrero de 2000 (RGE nº 2628) por P. Cámara Arquitecto, S.L. y Urbanistas y Abogados S.C. se formuló Alternativa Técnica de Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada UA-13 del PGMOU de El Campello acompañada de Propuesta de Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior.

Segundo.- Durante el plazo de exposición pública no se presentó ninguna otra alternativa técnica a la inicial, ni distintas propuestas de Homologación y planeamiento de reforma interior. Presentándose dos proposiciones jurídico—económicas en competencia para resultar adjudicatarias de la ejecución de la actuación.



## Ajuntament del Campello

Tercero.- Tras la tramitación legalmente prevista y con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación provisional se interesó del promotor de la Alternativa Técnica del Programa, al ser la única que se había presentado, la adaptación del Expediente de Homologación y del Plan de Reforma Interior a las prescripciones señaladas en los informes de los Servicios Técnicos.

Cuarto.- Una vez corregidas las deficiencias advertidas respecto de los documentos de planeamiento, Propuesta de Homologación y Plan de Reforma Interior, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de septiembre de 2001, a la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, adoptó el siguiente acuerdo:

*"...Aprobar provisionalmente con condiciones el Expediente de Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior, únicamente, y suspender la aprobación y adjudicación, en su caso, del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada. Bien entendido que esta aprobación provisional queda condicionada al cumplimiento y subsanación de todas y cada una de las observaciones efectuadas por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de 8 de enero de 2.001 y en el informe jurídico de 6 de septiembre de 2.001, en particular: El acuerdo de aprobación provisional del planeamiento (Homologación y PRI) se condiciona a la aprobación de la Programación de los terrenos, hasta en tanto esa programación no se produzca, el acuerdo de aprobación del planeamiento no podrá surtir efectos."*

Quinto.- Con fecha 21 de septiembre de 2001 los citados documentos de planeamiento, Propuesta de Homologación y Plan de Reforma Interior, fueron remitidos a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes interesándose de la misma su aprobación definitiva.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La exposición de motivos de la Ley 6/94 RAU señala expresamente, como característica propia del sistema que:

*En la legislación anterior el suelo urbanizable era programado o no programado, según zonas territorialmente diferenciadas. **En esta nueva Ley la distinción no es espacial, sino cronológica. El Plan que contiene la clasificación y la calificación urbanística, la atribución de volúmenes y usos edificables al suelo urbanizable, no lo programa.** El suelo urbanizable por el solo hecho de ser clasificado y calificado, no es todavía programado. El suelo no se incorpora al proceso urbanizador por la mera aprobación de un Plan General o Parcial. Su propiedad no queda obligada a ejecutar la urbanización, pero tampoco adquiere derechos como consecuencia de la mera clasificación o calificación del suelo.*

*La incorporación del suelo urbanizable al efectivo proceso urbanizador la determina otro tipo específico de Plan: el Programa. **El Programa, cuya aprobación es independiente a la de los restantes planes (aunque pueda ser simultánea) no califica el suelo, no regula u ordena su destino. El Programa es un documento muy sencillo que se limita a planificar el proceso de gestión urbanística.***



## *Ajuntament del Campello*

Es decir, una cosa es el Programa y otra distinta el Plan cuyo proceso de ejecución desarrolla aquél y así viene contemplado en el art. 12 de la Ley al regular los instrumentos de planeamiento.

SEGUNDA.- La Propuesta de Homologación Modificativa y el Plan de Reforma Interior aprobado provisionalmente suponen una mejora sustancial respecto de la ordenación urbanística contenida en el Plan General por cuanto se incrementan las dotaciones públicas del ámbito y se adquieren con cargo al mismo.

Sin embargo, al haberse adaptado la Propuesta de Homologación y el Plan de Reforma Interior a las exigencias de los Servicios Técnicos Municipales, la Alternativa Técnica de Programa (Anteproyecto de Urbanización) así como las Propositiones Jurídico—económicas formuladas para su desarrollo, esto es, el Programa propiamente dicho, no resultan adecuadas para planificar su proceso de gestión urbanística.

TERCERA.- La distinta naturaleza jurídica de ambos instrumentos lleva aparejado distinto régimen jurídico, Mientras que respecto de la capacidad para promover un Plan de Reforma Interior, la Ley exige, cuando sea de iniciativa particular que el mismo venga acompañado de un Programa del que se sea adjudicatario o se compita por su adjudicación. En cuanto al régimen para su aprobación, no existe prohibición legal expresa para que el acuerdo que recaiga sobre el planeamiento condicione o exija la programación del mismo.

En este sentido, el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana tiene declarado, al referirse a la incidencia de la Ley estatal 6/1998 de Régimen de Suelo y Valoraciones sobre el suelo a desarrollar mediante una actuación integrada regulada en la Ley autonómica 6/1994 RAU, que:

*Desde otra perspectiva, ya se ha señalado que el artículo 47.1 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, permite a las Administraciones municipales introducir las modificaciones parciales que estime oportunas una vez seleccionado el agente urbanizador que ha de llevar a cabo el Programa de Actuaciones Integradas.*

***Tal posibilidad, la de alterar parcialmente la mejor oferta sin publicidad ni concurrencia alguna, puede conducir a la transgresión de los principios que inspiran en el Derecho Comunitario la contratación pública, así como la vulneración de principios constitucionales. Como afirma el Dictamen del Consejo de Estado 1.270/93, de 2 de diciembre, cuando se pronunció sobre el expediente relativo al Anteproyecto de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas "... esta vinculación ... se extiende a la exigencia de respeto efectivo a otros principios de orden constitucional, no explícitos en el Anteproyecto, y que debieran tener una consideración y plasmación legal adecuada. Entre ellos se encuentran, por sólo nombrar algunos, el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (artículo 9.3, in fine, de la Constitución) y el principio de objetividad en el servicio de los intereses públicos (artículo 103 de la Constitución), con todos los corolarios que de ellos se derivan –mérito, capacidad, publicidad, transparencia- así como, por supuesto, el principio mismo de legalidad y de respeto a los derechos fundamentales".***

*Y, en otro lugar del mismo Dictamen, cuando el Consejo de Estado se refiere al procedimiento de selección de los contratistas, se postula que:*

*"El procedimiento de selección de contratistas debe estar orientado, de una parte, a garantizar un trato igual a todos los que, siendo capaces y no estando incurso en causa de prohibición, aspiren a ser*



## Ajuntament del Campello

*contratistas y, de otra, no divergente, a servir al interés público. La confluencia de estas dos finalidades se garantiza mejor rodeando a todo el "iter" del procedimiento de la adecuada publicidad y, a la vez, facilitando la libre concurrencia".*

**En conclusión, la elección del agente urbanizador, contratista, concesionario o delegado de la Administración municipal de que se trate, mediante un procedimiento que sólo asegure la publicidad parcial de las condiciones de la adjudicación, puede incumplir la Directiva 93/37/CEE, del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, así como los artículos 9.3 y 103 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, y los artículos 7.1 y 81 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.**

*Lo anterior no implica que la Administración Valenciana competente no pueda, en un momento dado, modificar parcialmente las condiciones con las que fue elegido el agente urbanizador en aras del interés público y de una mejor o más económica urbanización de los terrenos, pero siempre que ello implique la convocatoria de una segunda licitación pública con las nuevas condiciones. Incluso admitiendo que en esta segunda licitación sólo pudieran concurrir, y en menor plazo, aquellos contratistas interesados que hubiesen presentado con anterioridad su oferta.*

CUARTA.- En atención a lo anterior y, conforme a la doctrina emanada del Consejo de Estado y el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana transcrita, al haberse rectificado tanto la Propuesta de Homologación como el Plan de Reforma Interior planteado para el ámbito de la Unidad de Actuación nº 13 del PGMOU de forma que las proposiciones jurídico—económicas formuladas en ningún caso pudieron recoger las correcciones introducidas en dichos instrumentos de planeamiento resulta más aconsejable para el interés público su desestimación y de forma simultánea el establecimiento de las bases necesarias para su programación.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el art. 45.2.A) que habilita al Pleno de la Corporación para establecer las bases orientativas del urbanizador y lo establecido en el art. 47.2 y 3 ambos de la Ley 6/1994 RAU se consideran como criterios más adecuados para la selección, en su caso, de las propuestas de programa para el desarrollo de la actuación integrada del Expediente de Homologación y Plan de Reforma Interior de ámbito de la UA-13 del PGMOU de El Campello, aquellas que, cumpliendo con las prescripciones legales, además incorporen o contemplen:

- 1º.- El mantenimiento del contenido del Expediente de Homologación y Plan de Reforma Interior provisionalmente aprobado.
- 2º.- Proyecto de Urbanización completo por considerarse que el mismo supone concretar y asumir más adecuadas calidades de obra.
- 3º.- Acuerdos con los propietarios afectados que faciliten o aceleren la puesta a disposición de la administración los terrenos dotacionales previstos en el planeamiento.

SEXTA.- La competencia para adoptar los acuerdos relativos a la aprobación y adjudicación de los Programas para el Desarrollo de las Actuaciones Integradas corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple del número legal de miembros que integran la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 6/1994 RAU en relación con el 47.1 de la Ley 7/1985 RBRL y demás disposiciones concordantes.





## *Ajuntament del Campello*

En su virtud el Concejal de Urbanismo, de conformidad con los preceptos legales de aplicación, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

1º.- Desestimar las propuestas de programación y las proposiciones jurídico—económicas presentadas por P. Cámara Arquitecto, S.L. y Urbanistas y Abogados, S.C., así como la proposición jurídico—económica formulada por Build Futurmar, S.L. para el desarrollo del ámbito del Expediente de Homologación y Plan de Reforma Interior del ámbito UA-13 aprobado provisionalmente, en atención a las consideraciones señaladas.

2º.- Establecer como bases orientativas para la selección de agente urbanizador, por las razones señaladas las siguientes:

- 1º.- El mantenimiento del contenido del Expediente de Homologación y Plan de Reforma Interior provisionalmente aprobado.
- 2º.- Proyecto de Urbanización completo por considerarse que el mismo supone concretar y asumir más adecuadas calidades de obra.
- 3º.- Acuerdos con los propietarios afectados que faciliten o aceleren la puesta a disposición de la administración los terrenos dotacionales previstos en el planeamiento.

3º.- Invitar a los interesados en resultar adjudicatarios del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada UA-13 del PGMOU a que presenten alternativas técnicas para su desarrollo.

4º.- Publicar en el Diario Oficial del La Generalitat Valenciana el presente acuerdo para su conocimiento general y pueda suscitarse la oportuna concurrencia competitiva entre las iniciativas que se presenten.

5º.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

En primer lugar interviene D<sup>a</sup> Marita Carratalá (PSOE) para preguntar por el quorum de mayoría necesario para aprobar este punto, pues considera que es un asunto de mayoría absoluta, resultando que no consta en el expediente informe de Secretaría.

El Oficial Mayor le contesta diciendo que a su juicio se trata de un asunto que no requiere un quorum especial para su aprobación, por lo que no exige mayoría absoluta ni informe de Secretaría, opinión que es compartida por el Sr. Secretario General.

El Sr. Moyano Baeza (EU) pregunta al Oficial Mayor de quién es la iniciativa de planeamiento presentada, contestando éste que la propuesta de planeamiento



## *Ajuntament del Campello*

procede de un particular, afirmando seguidamente el Sr. Moyano que legalmente no puede aprobarse separadamente el planeamiento de la programación.

El Sr. Rubio Vaello (BN) señala que en este punto debe ausentarse por tener intereses en el mismo pasando a ocupar un asiento en el patio de butacas.

A continuación la Sra. Carratalá Aracil manifiesta que el grupo municipal socialista abandonará el salón de Plenos por los motivos que expresamente señala a continuación:

Los Grupos Municipales, Socialista y de Esquerra Unida de El Campello, ante el Ayuntamiento Pleno, en relación con el tercer punto del Orden del Día de la Sesión, manifiestan lo siguiente :

“1º.-De aprobarse este punto, se cometería una ILEGALIDAD DE FONDO, al desvincular una modificación de Planeamiento, a instancias de particular, del programa de ejecución y su adjudicación.

2º.- El acuerdo que se pretende tomar, contradice el acuerdo de 13 de septiembre, pues en este se condicionaba la validez del acuerdo sobre la modificación de planeamiento a la aprobación del programa de ejecución, y el que se pretende tomar, pretende desvincular la programación del planeamiento, y todo ello en un proceso a instancias de un particular.

3º.- Se trae a Pleno el expediente incompleto, por falta de informe preceptivo del Secretario de la Corporación, dado que se necesita la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4º.- No puede el equipo de Gobierno tener mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación, pues según informe del Secretario de la Corporación, hay un concejal del mismo, que tiene la obligación de abstenerse, al tener intereses en la unidad de actuación nº 13.”

En ese momento los cinco concejales del grupo PSOE y el concejal del grupo EU abandonan sus asientos retirándose al patio de butacas.

El Sr. Lorenzo Giner toma la palabra para manifestar que él es el concejal afectado por las palabras de los grupos PSOE y EU y recuerda que él era propietario de una doceava parte de 6000 m<sup>2</sup> aproximadamente que procedían de su abuelo en 1935 y lo vendió mediante contrato privado el 25 de noviembre de 2000 y en escritura pública el





## *Ajuntament del Campello*

22 de enero de 2001, mientras que el Pleno en que se aprobó provisionalmente la UA-13 fue el 27 de septiembre de 2001.

Señala que era propietario cuando este expediente se expuso al público en abril de 2000, pero su voto no influyó porque se aprobó por unanimidad, no siendo su voto decisivo, volviendo a recordar que cuando se aprobó provisionalmente hace un año que no era propietario del terreno, y que modificó en agosto del 2001 su declaración patrimonial en ese sentido.

Además dice que en el expediente existe informe jurídico negando la existencia de incompatibilidad, por lo que manifiesta que no consentirá las palabras indicadas y ejercerá las acciones que crea convenientes.

El Sr. Alcalde interviene para indicar que desde la aprobación definitiva y entrada en vigor del PGMOU en Julio de 1986 el Ayuntamiento no había asumido el desarrollo de la UA-13, a pesar de que la misma se fijó como objetivo prioritario y esencial en el propio Plan.

La UA-13, tal y como estaba prevista en el PGMOU de 1986 soportaba unos gastos de infraestructuras que hacían inviable su desarrollo.

**La ordenación urbanística aprobada provisionalmente mejora** sustancialmente **la prevista en el PGMOU** y hace viable el desarrollo de una pieza clave para llenar el vacío urbano existente en el núcleo central del pueblo.

Con la nueva ordenación se obtienen:

-35.551.- m2 de **espacios libres, 3.148,4 m2 más** que con el PGMOU 86.

-**13.291.- m2 para equipamientos**, que con el PGMOU 86 se tenían que expropiar.

-47.198.- m2 de **calles** y fgv, de los que **19.603.- m2** con el PGMOU 86 se habrían tenido que expropiar.

**-Se disminuye el suelo privado en 8.961.- m2.**

**En total se consigue con cargo al sector 36.042,4.- m2 más de dotaciones públicas, que supone un incremento del 60,07 % sobre lo previsto en el PGMOU 86.**

Valorando a 12.000.- Ptas/m2 **el suelo dotacional que se obtiene tendría un precio de 432.508.800.- Ptas.**



Finalmente señala que se trata de una actuación importante para el municipio que disminuye el número de viviendas inicialmente previsto y aumenta las zonas de parque, deportiva y dotacional, que eran tres compromisos de su grupo, que ahora el PSOE quiere torpedear.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 1 abstención (BN).**

Seguidamente se incorporan a sus asientos los concejales del grupo PSOE, EU y el Sr. Rubio Vaello (BN).

#### **4.- PERSONAL. Reconocimiento complemento pensión jubilación.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Mediante instancia de fecha 6 de marzo de 2001 (R.E. nº 2986/2001, de 7 de marzo), la Sr<sup>a</sup> D<sup>a</sup> DOLORES ALBEROLA BAEZA, con DNI nº 21.260.660-N, solicitó el reconocimiento de complemento de pensión de jubilación, correspondiente al período trabajado en este Ayuntamiento sin alta y sin la consiguiente cotización a la Seguridad Social (desde el 01-03-1976 hasta el 16-04-1980).

Vistos los acuerdos plenarios de fecha 01-04-1980 y de 25-05-1992, referidos en la indicada instancia, y relativos a reconocimiento de complemento de pensión, por la cuantía que en cada caso corresponda a los tiempos de servicios prestados sin cotización, a favor de los trabajadores a que hace referencia el acuerdo plenario de primero de abril de 1980 y entre los que se encuentra dicha señora, y cuyo importe se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se revisen las pensiones y con efectos desde la concesión de la pensión de jubilación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.).

Con la citada instancia se acompaña fotocopia de la resolución del I.N.S.S. por la que se reconoce a dicha señora la prestación de pensión de jubilación con efectos de 26 de enero de 2001, con un período de cotización de 21 años.

Consta en su expediente personal informe de vida laboral de fecha 07-12-2000, conformado por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que figura como fecha de alta en esta Empresa la de: 17-04-1980.



## *Ajuntament del Campello*

La Sr<sup>a</sup> Alberola Baeza, tiene reconocida en nómina la antigüedad de 01-03-1976.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

1º.- Reconocer el complemento de pensión de jubilación a favor de D<sup>a</sup> Dolores Alberola Baeza, y en cuantía de 7.700 ptas. mensuales, con efectos desde el 26 de enero de 2001.

2º. Dar cuenta a la interesada, y a los servicios económicos y de personal.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 17 concejales presentes.**

### **5.- INTERVENCIÓN. Declaración partida ampliable.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Hacienda, Sr. Varó Devesa, que dice así:

“Con el objeto de regularizar la contabilización de la partida (04-44100-601000) “Colector Calle Convento” del vigente Presupuesto de gastos, se propone declarar dicha partida ampliable, siendo sus recursos afectados los conceptos (36005) “Contribuciones especiales Colector Calle Convento” y (37101) “Canon de urbanización Colector Calle Convento”.

Tal como señalan los artículos 39 del RD 500/90 de 20 de abril y el artículo 159 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en los expedientes de ampliación de crédito, deberá acreditarse el reconocimiento en firme en el concepto correspondiente de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

La aprobación de este expediente corresponderá a la Alcaldía.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 17 concejales presentes.**

### **6.- INTERVENCIÓN. Concertación operación de crédito.**

Se da cuenta de la Moción del Concejal de Hacienda, Sr. Varó Devesa, que dice así:



## Ajuntament del Campello

“Don Juan Ramón Varó Devesa, Concejal de Hacienda, a esta Corporación

### EXPONE:

Propone al Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar las condiciones para formalización de un préstamo con Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, cuyas características son:

IMPORTE:	<b>.-3.000.000 euros</b>
DESTINO:	<b>INVERSIONES</b>
PERÍODO	<b>12 años</b> , incluido período
AMORTIZACIÓN:	de carencia y disposición
PERÍODO	hasta <b>2 años</b> desde la
CARENCIA Y	fecha de formalización
DISPOSICIÓN:	
PERIODICI	<b>Trimestral</b>
DAD LIQUIDACIÓN:	
<i>* Exento de comisión de apertura, comisión de reembolso anticipado y cualquier otra comisión</i>	

**SEGUNDO:** Las inversiones a financiar mediante la presente operación de crédito son las siguientes:

Nº	O	FUNC	EC	PARTIDA	PTAS	EUROS
1	01	91100	76300	Mancomunidad L'Alacantí	33.277.200	200.000,00
2	02	22200	62900	Inversiones Policía Local	4.658.808	28.000,00
3	02	22200	63200	Balizamientos, señalización y enseres tráfico	4.159.650	25.000,00
4	02	22000	68200	Acondic. local antiguo Institut d' Ecologia	7.487.370	45.000,00
5	02	51100	62300	Regularización e inv. en semáforos	6.489.054	39.000,00
6	03	12100	63200	Equipamiento Edificios Públicos	41.929.272	252.000,00
7	03	12300	62600	Equipamientos Informáticos	14.974.740	90.000,00
8	03	43200	60100	Redacc. de proyectos y direc. de obras en gral	24.957.900	150.000,00
9	03	43201	60100	Edificio Plaza Iglesia (Convenio San Camp)	19.966.320	120.000,00
10	03	43202	60100	Acondicionamiento Plaza de la Soledad	17.470.530	105.000,00
11	03	43202	61100	Obras e inversiones menores	49.915.800	300.000,00



## Ajuntament del Campello

12 04	31300	60100	Proy. de adaptac. playas para discapacitados	10.981.476	66.000,00
13 04	43300	61100	Parques, jard, Inv. Serv Públ y zonas verdes	9.983.160	60.000,00
14 04	43500	61100	Alumbrado público	73.875.384	444.000,00
15 04	44500	62400	Vehículos	31.613.340	190.000,00
16 04	51100	61100	Asfaltos, pavimentos y aceras	49.915.800	300.000,00
17 04	51100	63200	Mobiliario urbano y otros enseres	39.932.640	240.000,00
18 05	62000	62900	Invers. com, desarr. ec. y local y urbanismo com	4.991.580	30.000,00
19 06	42200	63200	Inversiones Colegios Públicos y Educación	31.613.340	190.000,00
20 06	45100	63200	Equipamiento Casa Cultura y Biblioteca	7.986.528	48.000,00
21 07	45200	63200	Equipamiento instalaciones deportivas	7.986.528	48.000,00
22 07	45500	62500	Equipamiento juventud; S.I.J.	2.495.790	15.000,00
23 08	44400	60100	Inversiones Medio Ambiente y Sanidad	1.996.632	12.000,00
24 09	44300	62900	Inversiones Cementerio y Serv. Fúnebres	499.158	3.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>499.158.000</b>	<b>3.000.000</b>

Las demás particularidades y las condiciones para la concertación de la presente operación de crédito quedan reflejadas en el Informe de la Intervención Municipal a la presente operación de crédito.

No obstante, el Pleno decidirá lo que estime más conveniente.”

El Sr. Rubio Vaello (BN) pregunta por el tipo de interés previsto en el préstamo a concertar y por la posibilidad de que el contrato se adjudique a uno o varias propuestas.

La Sra. Interventora contesta diciendo que el tipo de interés es libre y que puede adjudicarse a uno o varios oferentes, según se decida.



## *Ajuntament del Campello*

De todos modos, el Sr. Rubio Vaello piensa que el endeudamiento de mil millones de pesetas en un año, aunque sea en dos fases, es excesivo para la economía municipal, sobre todo si empieza a amortizarse en el 2003. Pregunta si las inversiones de 500 millones de pesetas para la 2ª fase se prevé cubrir con el remanente de Tesorería.

El Sr. Alcalde responde diciendo que este préstamo es para el primer semestre y el segundo semestre irá con cargo al remanente de Tesorería, subvenciones e ingresos extraordinarios.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 9 votos a favor (PP), 5 votos en contra (PSOE) y 3 abstenciones (1 EU y 2 BN).**

### **7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expediente 121-45/2000 Estudio de Detalle para adaptación de la alineación de un vial en proyecto ortogonal a la calle Pla de Sarrió. Aprobación definitiva.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 121-45/2000, instruido de oficio por éste Ayuntamiento, relativo al Estudio de Detalle, redactado por los servicios técnicos municipales con fecha 20 de noviembre de 2000 y,

**Resultando 1.** Que el Estudio de Detalle, tiene por objeto la adaptación de una alineación del viario ortogonal a la calle Pla de Sarrió - previsto por el Plan general vigente y sin ejecutar - que discurre desde la línea de ferrocarril de FGV hasta alcanzar la calle de Gabriel Miró, manteniendo la alineación sur del vial y aumentando la anchura a lo largo de la totalidad del viario en dos metros en el margen norte.

**Resultando 2.** Que en cumplimiento del acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión de 26 de julio de 2001, el Estudio de Detalle fue expuesto al público, durante el plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Diario Las Provincias de Alicante de fecha 14 de septiembre de 2001, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valencia de 28 de septiembre de 2001, número 4.096 . Consta en el expediente certificado del Secretario de la Corporación en el que se señala que no consta la presentación de alegaciones, certificado de fecha 20 de noviembre de 2001.

**Considerando 1.** Que se han emitido informes favorables tanto de carácter técnico como jurídico, con fecha 20 de noviembre de 2001, que obran en el expediente.



## *Ajuntament del Campello*

**Considerando 2.** Lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios.

**Considerando 3.** Lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes y 52 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

**Considerando 4.** Lo dispuesto en los artículo 13.4 y 132 de la normativa del Plan General, concordantes y complementarios.

**Considerando 5:** Lo dispuesto en los artículos 22.c y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril

A su vista, **Se Propone al Ayuntamiento Pleno** para que con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes, adopte los siguientes Acuerdos:

1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de que se ha dejado hecha referencia y que se corresponde con el redactado por los Servicios Técnicos Municipales el 20 de noviembre de 2000.

2º Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para ordenar la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3º Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (9 PP y 2 BN) y 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU).**

### **8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

#### **8.1. PERSONAL. Modificación plantilla municipal, año 2001.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:





## *Ajuntament del Campello*

“Esta Concejalía había acordado con los representantes sindicales del personal de este Ayuntamiento demorar la negociación acerca de la creación de plazas para el año 2002 y 2003 a la aprobación del Presupuesto del año 2002.

Sin embargo, se ha observado que un Servicio que presta este Ayuntamiento mediante contrataciones laborales temporales, como es el CADEM, puede quedar desatendido a finales del mes de junio del próximo año, por finalización de contratos, si antes de esa fecha no se crean y cubren dichas plazas, ya que es prácticamente imposible realizar las pruebas selectivas antes del mes de junio si se inicia la modificación de la plantilla el mes de febrero del 2002.

Por ello se pretende modificar la plantilla del 2001 con la creación de la plaza de Técnico superior (Fomento y Turismo) y Técnico Medio (Empleo y Fomento).

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente ACUERDO:

1. Modificar la plantilla de personal municipal del año 2001 con la creación de las 2 plazas siguientes del personal funcionario:

1.1. Técnico Superior de Administración Especial. Grupo A. Nivel 26. Complemento Específico: 11.058,49 euros (1.839.978 ptas.). Número: Una.

1.2. Técnico Medio de Administración Especial. Grupo B. Nivel 23. Complemento Específico: 8898,57 euros (1.480.598 ptas.) Número: Una.

2. Exponer al público durante el plazo de 15 día mediante anuncio publicado en el B.O.P para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen conveniente. En caso de que no se presenten reclamaciones durante este periodo, se entenderá definitivamente aprobado.”

**Se acepta la procedencia del debate** con 10 votos a favor (9 PP y 1 EU), 2 abstenciones (BN) y 5 votos en contra (PSOE).

La Sra. Carratalá Aracil interviene para preguntar por el resultado de la negociación con los sindicatos en este asunto, contestando el Sr. Lorenzo Giner que no se ha alcanzado un acuerdo entre ambas partes.

La Sra. Carratalá Aracil no entiende la urgencia de debatir este asunto, pues el Presupuesto Municipal del 2002 se aprobó el 29 de noviembre sin incluir estas plazas y 15 días más tarde se pretende aprobar esta modificación en contra de la opinión de los sindicatos, contestando el Sr. Lorenzo que las razones de la premura de su tramitación se encuentran en la propuesta.



## *Ajuntament del Campello*

El Sr. Lorenzo Giner dice que la opinión de los sindicatos es importante pero recuerda que la responsabilidad en la dirección municipal es de su grupo. También afirma que se han realizado más consultas que nunca con los sindicatos y se han adoptado acuerdos importantísimos y favorables al personal. Muestra su sorpresa por la oposición de tal forma por los sindicatos, y le hace pensar que podrían actuar guiados por otros intereses o estar manipulados.

El Sr. Rubio Vaello dice que su grupo se abstendrá por la oposición manifestada por los sindicatos, desconociendo cuál es el motivo de esta negativa y por el contrario su disposición a concertar contratos temporales.

El Sr. Alcalde señala que los acuerdos de Mesa de Negociación no son vinculantes y aunque no se produzca consenso en la negociación, la decisión es suya.

El Sr. Lorenzo Giner comenta que la consignación presupuestaria es la misma ya se trate de un contrato temporal o personal funcionario.

El Sr. Moyano Baeza muestra su apoyo a los sindicatos que están legitimados para negociar en el ámbito de su empresa.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP), 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y 2 abstenciones (BN).**

### **8.2. PERSONAL. Clasificación y valoración puestos de trabajo.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Se ha previsto la modificación de la plantilla del personal municipal del año 2001, con la creación de dos plazas de personal funcionario:

Técnico Superior de Administración Especial, Grupo A, (Fomento y Turismo) y Técnico Medio de Administración Especial, Grupo B, (Empleo y Fomento).

De este asunto ha tenido conocimiento la Mesa de Negociación, en su sesión de 13 de Diciembre actual.

Es pues el momento, en caso de aprobación, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del RDL 781/86, de adoptar el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la clasificación y descripción de funciones de los puestos citados anteriormente, según se detalla en cuadros adjuntos.



## *Ajuntament del Campello*

2. Exponer al público durante 15 días, mediante la publicación de un anuncio en el BOP, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones/sugerencias que estimen convenientes. En caso de no presentación de reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas.”

**Se acepta la procedencia del debate** con 9 votos a favor (PP), 3 abstenciones (2 BN y 1 EU) y 5 votos en contra (PSOE).

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP), 3 abstenciones (2 BN y 1 EU) y 5 votos en contra (PSOE).**

### **8.3. Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 16308, de 12-12-01) sobre la defensa activa y firme de los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA.**

“La defensa activa y firme de los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA es un deber compartido por toda la sociedad. No podemos dejar de luchar contra todos aquellos elementos, grupos o situaciones que originan o mantienen la marginación y la discriminación de las personas que viven con el VIH/SIDA. El derecho de las personas seropositivas a ser visibles es fundamental en una sociedad libre y sin prejuicios.

En los países del llamado tercer mundo, la epidemia del SIDA está diezmando a la población. El acceso a los nuevos tratamientos es inexistente en estos países, sólo un acuerdo internacional entres éstos y la industria farmacéutica evitará la muerte de millones de personas.

Es necesario que desde los municipios mostremos nuestra solidaridad y apoyo a las personas afectadas por el VIH/SIDA, sus familias y allegados, y manifestar nuestro firme compromiso en luchar contra toda discriminación hacia las personas seropositivas, el desarrollo de programas de prevención e información, y el reconocimiento de la importante labor desarrollada por las asociaciones de lucha contra el SIDA.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de El Campello presenta la siguiente:

#### **MOCIÓN**



## *Ajuntament del Campello*

Instar al Gobierno de la Nación a que en su política exterior promueva un acuerdo internacional entre la industria farmacéutica y los países en vías de desarrollo que permita el acceso de estos países a los nuevos tratamientos.

Instar al Gobierno de la Generalitat a que desarrolle programas de inserción socio-laboral para las personas afectadas por el VIH/SIDA.

Instar al Gobierno de la Generalitat a que promueva un acuerdo con el Colegio Oficial de Farmacéuticos que permita la dispensación de preservativos por unidades a un precio asequible.

Colocar en el balcón principal del Ayuntamiento el lazo rojo de solidaridad y apoyo hacia las personas afectadas por el Sida y en conmemoración del 1 de diciembre, día Mundial de Lucha contra el Sida.

Trasladar este acuerdo al Gobierno de la Nación, al Gobierno de la Generalitat y a las organizaciones de lucha contra el Sida de la Comunidad Valenciana.”

Planteada la urgencia del debate, **no es aceptada por 9 votos en contra (PP) y 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

### **8.4. Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 16309, de 12-12-01) sobre la Ley del Cine y del Audiovisual valenciano.**

“El PP acostumbrado a gobernar en nuestra Comunidad, en todos los ámbitos de su competencia con políticas que mediáticamente les produzcan una rentabilidad a corto plazo, no duda en utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, en aquellos medios a su servicio, como puede ser la plataforma de RTVV.

Sin embargo el partido en el poder, el PP, contradictoriamente tiene al sector industrial y profesional del audiovisual totalmente olvidado y marginado. El pasado 26 de septiembre rechazaron una iniciativa del PSPV-PSOE respaldada por EU, en la que instaban al Consell a aprobar una ley del Cine y del Audiovisual valenciano. Los votos del PP se opusieron a esta iniciativa, con la excusa de finalizar la elaboración del Libro Blanco del Audiovisual Valenciano.

La Comunidad Valenciana lleva varios años de retraso respecto a otras autonomías como Galicia, Navarra o Cataluña, que ya cuentan con una ley y amplias normativas y políticas en materia del cine y del audiovisual.

El cine y el audiovisual son los medios más poderosos de transmisión de ideas y contenidos culturales y cuya industria se vincula de una forma directa, con las sociedades más avanzadas del conocimiento y de la información.



## *Ajuntament del Campello*

Se calcula que en los próximos cinco años, en Europa habrá más de 500 canales de televisión, y lo que esto comportará en la creación de empleo en el sector, y que según un estudio de la Unión Europea, generará alrededor de unos diez millones de nuevos puestos de trabajo.

Ante estas perspectivas, nuestra Comunidad no puede quedar relegada de este importante sector, por lo que los representantes políticos de nuestros ciudadanos debemos dar respuestas y herramientas legales, que consoliden este sector industrial y estratégico de nuestras comunidades más avanzadas.

No podemos seguir aplazando por más tiempo, decisiones que inciden en el trabajo y bienestar de los más de 4000 profesionales y sus respectivas familias, que actualmente desarrollan sus actividades profesionales en este sector en la Comunidad Valenciana.

La realización del Libro Blanco que el PP propone en las Cortes Valencianas, antes de presentar una ley del sector, no es opuesta ni excluyente sino complementario con la misma. Hay que aprobar una ley que regule y contribuya al desarrollo del cine y del audiovisual y que también refuerce y ayude a cumplir la ley de creación de Radiotelevisión Valenciana, y su efecto dinamizador en la producción de cine y manufacturas audiovisuales.

Por todo lo expuesto anteriormente, el concejal que suscribe realiza la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Instar a las Cortes Valencianas para que presenten y aprueben en la presente Legislatura una Ley sobre el Cine y el Audiovisual valenciano, con el consenso de todos los grupos políticos presentes en ellas, y con la participación en su desarrollo, de todas las asociaciones profesionales del sector implicadas en esta potencial industria.”**

Planteada la urgencia del debate, **no es aceptada por 9 votos en contra (PP) y 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

### **8.5. Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 16310, de 12-12-01) en relación con la Ley Orgánica de Universidades (LOU).**

**El PSOE aprobó la Ley de la Reforma Universitaria (LRU)** en el año 1983, después de un largo proceso de discusión y consenso con todos los sectores universitarios afectados. Esta Ley ha servido para modernizar la Universidad en nuestro País.



## *Ajuntament del Campello*

Después de casi dos décadas de vigencia **parece conveniente su adaptación a las nuevas necesidades sociales**. Pero tal conveniencia no justifica cualquier reforma, y menos si la que se pretende está en contra de la opinión mayoritaria de todos los afectados.

Los contenidos del actual proyecto de Ley Orgánica de Universidades presentado por el PP y aprobado en el Congreso de los Diputados, **preocupan seriamente a los socialistas valencianos por varias razones:**

- En materia de **Organización interna** crean nuevos órganos que aumentan la burocracia universitaria.
- En **recursos materiales** no se establece ningún criterio para los programas de financiación de las Universidades.
- En **materia de Investigación**, no aporta ninguna novedad.
- En cuanto a la garantía de la **Autonomía Universitaria**, constitucionalmente garantizada, el proyecto está lleno de desconfianza hacia las Universidades Públicas, siendo su único objetivo el control político externo.
- En relación con la necesaria **apertura de la Universidad a la sociedad**, el proyecto limita drásticamente la entrada en la Universidad a quienes posean el título de bachiller.
- En cuanto a la **gestión universitaria**, se **restringe la representatividad** de amplios sectores del mundo universitario en los órganos de dirección.
- En materia **de profesorado**, se **aumenta la precariedad**.

El PSOE presentó **una PROPUESTA DE LEY ALTERNATIVA** en el Congreso de los Diputados que pretendía hacer de la Universidad lo que exige una **nueva sociedad del conocimiento, esto es, una Universidad abierta, dotada de autonomía universitaria, con financiación suficiente a la altura de los países europeos, volcada con la investigación, conectada con el mundo empresarial y el resto del sistema de Ciencia y Tecnología, que forme al ciudadano durante todas las fases de su vida, que asegure la igualdad de oportunidades, con un buen sistema de becas,..... En definitiva una universidad para todos.**

Dado el rechazo generalizado que ha generado este **PROYECTO DE LEY, con huelgas y manifestaciones** de todos los miembros de la comunidad universitaria, **EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, presentan la siguiente:**

### **MOCIÓN**

1. **Instar al Gobierno de la Nación a un amplio consenso con los representantes de la comunidad universitaria y los grupos parlamentarios.**
2. **Introducir cambios en el Proyecto de Ley, con el fin de que con ello se refuerce la Autonomía y la Participación universitaria, se mejoren los**



## *Ajuntament del Campello*

Mecanismos de control social, se incremente la **Financiación de las Universidades públicas**, se aumenten las **Becas**, se garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad, se **revisen los sistemas de Selección del profesorado universitario**, se **asegure la Calidad del profesorado de las universidades privadas** y se impulse la investigación en la universidad.

- 3. Instar al Gobierno de la nación a retirar el Proyecto de Ley, en el caso de que no se acometiesen en el Senado los cambios propuestos.”**

Planteada la urgencia del debate, **no es aceptada por 9 votos en contra (PP) y 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

### **9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

- **El Sr. Miralles Guillén (PSOE)** toma la palabra para recordar que el grupo de gobierno tiene pendiente de contestar más de 250 solicitudes de información, mencionando entre ellas una petición del año 99 sobre inspección del arqueo diario de caja y tras el compromiso de autorizarlos mensualmente, no se ha dispuesto de esa información ni de la posibilidad de realizar dicho tipo de control.

El Sr. Alcalde indica que comprobará dicho extremo.

- **El Sr. Lidón Pomares (PSOE)** pregunta al Sr. Oficial Mayor si ha recogido en el acta las palabras del Concejal de Personal en las que manifestaba que los sindicatos están manipulados, pues recuerda que esta mañana en la Mesa de Negociación no ha realizado tales manifestaciones, contestando afirmativamente el Sr. Oficial Mayor.

El Sr. Lorenzo Giner (PP) aclara que él ha dicho que le parece que puedan actuar manipulados.

- **El Sr. Moyano Baeza (EU)**, respecto a la UA-13 vuelve a manifestar que la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística establece que el Programa de Actuación debe presentarse al mismo tiempo que un Expediente de Homologación y de un Plan de Reforma Interior, y no de forma separada.

El Sr. Lorenzo Giner concreta que en la propuesta se pretende suspender la adjudicación del Programa sin afectar al Planeamiento.

- **El Sr. Rubio Vaello (BN)**, por otro lado, pregunta por los daños padecidos como consecuencia del reciente temporal, contestando el Sr. Alcalde que los daños





## *Ajuntament del Campello*

públicos son valorados con 11 millones de pesetas aproximadamente, faltando por valorar los daños particulares.

El Sr. Rubio Vaello recuerda que hay que pensar alguna solución para disponer de más aparcamientos el próximo verano, contestando el Sr. Alcalde que se habilitó unos terrenos junto a la desembocadura del río para este fin, aunque no son utilizados a pesar de su cercanía.

- **El Sr. Moyano Baeza (EU)** pregunta a la Sra. Martínez Sanz por la continuación del Taller de Villa Marco, contestando ésta que la 1ª fase terminó en noviembre y se ha solicitado subvención para realizar una 2ª fase que será resuelta la próxima primavera.

- **El Sr. Moyano Baeza /EU)** le pide a dicha Concejala que le informe sobre el porcentaje de trabajadores del Taller de Villa Marco que hayan podido obtener empleo, contestando la Sra. Martínez que no se conoce dicho porcentaje, aunque se le comunicará en su momento.

El Sr. Alcalde indica que se ha pensado en contratar a estos alumnos como trabajadores del Jardín de Villa Marco.

Finalmente el Sr. Alcalde desea a todos unas Felices Fiestas y Próspero Año 2002.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde